

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA AL CLIENTE

Autorizo esta Solicitud de apertura de cuenta

RAZON SOCIAL
NOMBRE Y APELLIDOS

FORMA JURIDICA S.A. SARL GIC Ets
ESTADO CIVIL Soltero Casado Divorciado Viudo(a)

RC: _____
N° DIP/PASA PORTE N° _____ Expedido el _____ en _____

ACTIVIDAD : _____
PROFESION _____

LOCALISACION: _____

DIRECCION COMPLETA: _____

TEL : _____ FAX: _____

PAGINA WEB: _____ E-MAIL: _____

- Cuenta Corriente Cuenta de Ahorro Libre (1)
 Cuenta Deposito Especial (2)

numero de cuenta

INFORMACION SOBRE EL MANDATARIO I

NOMBRE Y APELLIDOS _____

PROFESION: _____ Empleador: _____

DIP/Pasaporte N° _____ Expedido el _____ en _____

DIRECCION: _____ Tél.: _____

E-MAIL: _____ Fax: _____

INFORMACION SOBRE EL MANDATARIO II

NOMBRE Y PELLIDOS : _____

PROFESION: _____ Empleador: _____

DIP/Pasaporte N° _____ Expedido el _____ en _____

DIRECCION : _____ Tél.: _____

E-MAIL: _____ Fax: _____

INFORMACION SOBRE EL MANDATARIO III

NOMBRE Y PELLIDOS : _____

PROFESION: _____ Empleador: _____

DIP/Pasaporte N° _____ Expedido el _____ en _____

DIRECCION: _____ Tél.: _____

E-MAIL: _____ Fax: _____

Motivo de la cuenta _____ CN/Ingresos _____

Origen de los fondos _____ Volumen de la actividad previsual _____

Yo firmo y certifico reales las informaciones suministradas, haber recibido una copia de las condiciones generales, tomar conocimiento del reglamento de funcionamiento de las diferentes cuentas, de haberlos leído y aprobado; me comprometo mediante mi firma aceptarlos en su totalidad.

Reconozco haber recibido la libreta/CIB N° _____ y eximo la responsabilidad del banco para toda perdida o malversación

Nombre y apellidos , fecha y firma _____

RESERVADO AL BANCO

VALIDACION COMERCIAL

ha visitado las instalaciones del cliente?

SI NO

Su localización es conveniente para su actividad?

Si No

Ha visitado el domicilio del cliente?

.....Fecha de la visita :

Objetivo de la cuenta.....

CN/Ingresos.....

Origen de los fondos.....

Volumen de la actividad previsual

Otras Relaciones Bancarias

No Si No P Si No

Recomendado por: Agente CCEI Bank Clien
 Otros

Nombre, fecha y visado del comercial

VALIDACION JURIDICA

- Fotos
- Copia certificada del CNI/Pasa
- Plan de localización
- Certificado de domicilio
- Justificante de los ingresos
- Estatuto de la sociedad
- Estrato de registro de Comercio
- Carné de contribuyente
- PV del último AG/elecciones
- Últimos estados financieros
- Decisión del CA designado poderes
- PV autorizando la apertura
- Patente del ejercicio en curso
- Estatutos y reglamento interno
- Autorización del Ministerio
- Resguardo de la declaración
- Procuración
-
-

Los datos arriba marcados están contenidos en el documento y han sido bien verificadas para su uso,

Nombre, fecha y visto bueno del Controlador

VALIDACION de DATOS

Los datos introducidos en el sistema de información son exhaustivos y conformes al contenido del documento.

Nombre, fecha y visto bueno del controlador

CONDICIONES GENERALES

Los titulares (aquí designados, "Cliente" (s)) que solicitan la apertura de una cuenta en CCEI BANK GE (el "Banco") que será regido por las presentes Condiciones Generales, susceptibles de ser modificado posteriormente, y por las Convenciones especiales que puedan ser concluidos entre el banco y el Cliente.

1. Instrucciones

Las firmas y las habilidades de firmar que figuran sobre el espécimen de firmas o que han sido notificadas por escrito al Banco, quedan válidas para las instrucciones escritas y dirigidas al banco para ejecutar las operaciones en la cuenta, hasta el día laboral seguido de la recepción por el banco de una convención expreso escrita, inscripción o modificación en el registro de comercio y la inmobiliaria

o en una o mas publicaciones. A excepción, el Banco no ejecuta instrucciones verbales si la operación implica una cantidad de dinero donde se exige una autorización firmada.

2. Incapacidad civil o fallecimiento

La incapacidad o fallecimiento civil constatado por parte del cliente o de terceros habilitado(s) a actuar Por su cuenta debe ser notificado al banco. Salvo una disposición contraria expresa, Las procuraciones dadas por el cliente al banco o a terceros en las relaciones entre el banco y el cliente quedan verbales hasta el día laboral, acompañado de la recepción por el banco de la revocación escrita por los representantes o herederos del cliente en caso de una incapacidad o fallecimiento de este.

3. Cuenta indivisible y la cuenta mancomunada

Cuando dos o mas personas son titulares de una cuenta, cada uno de los titulares dota de la totalidad de los derechos y las obligaciones liadas a dicha cuenta. Entre los cotitulares de una misma cuenta hay, salvo disposición contraria, solidaridad pasiva para todas las obligaciones liadas. Cada uno de ellos salvo disposición contraria dispone de una firma individual.

4. Reclamaciones del cliente

Las reclamaciones del Cliente relativas a la ejecución o no de una orden deben ser presentadas por escrito a mas tardar en 30 días a partir de la recepción del aviso correspondiente. En su defecto, las indicaciones que se repiten en los avisos son, salvo un error material manifestado, reputadas exactas y aprobadas por el cliente.

El Banco puede en todo momento rectificar sus errores materiales..

5. Comunicado del Banco

Todo comunicado del banco al cliente será reputado haber sido efectuado si el banco lo dirige en la ultima dirección indicada por el cliente.

Bajo petición del cliente al banco, La correspondencia se envía al cliente aunque no haya sido informado de los plazos y más comunicados con efectos desfavorables al cliente. La correspondencia que no ha sido retirada después de la fecha será destruida. En caso de pluralidad de titulares, los comunicados del banco serán válidos con solo informarle a uno de ellos . Si el Cliente no recibe el comunicado en los plazos debidos, informará al banco lo mas pronto posible y con justificantes.

6. Transferencias

En caso de diferencias entre el titulo o el número de cuenta, el banco no será responsable si las transferencias son creditadas a favor del nombre, del titulo indicado por el número indicado por el cliente. El banco no es responsable de ninguna manera de las consecuencias engendradas por las fluctuaciones o ajustes de paridad Monetaria.

7. Ejecución de las órdenes

La orden del cliente es irrevocable .Las instrucciones dadas por el cliente al banco de efectuar pagos regulares (mandamientos de pagos) serán

ejecutados hasta el día laboral acompañado de una revocación escrita por el banco.

El banco se reserva el derecho de no ejecutar las órdenes que no pueden ser transmitidas a sus corresponsales, teniendo en cuenta sus utilizaciones locales.

En caso de la ejecución tardía o no, imputable exclusivamente en el banco, la responsabilidad del banco es limitada, salvo una falta grave causando daños y perjuicios al interés de su cliente, el banco no se compromete por escrito de la ejecución de las órdenes en los plazos necesarios.

8. Unanimidad de cuenta, compensación, conexión de las operaciones y garantías

Cuando el cliente es titular único de una cuenta o cotitular de numerosas cuentas, en el banco, esas cuentas constituyen en hecho y en derecho los elementos de una cuenta corriente única indivisible, cual fuese la divisa, la forma, el término o los titulares de esas cuentas. En garantía de todos los Créditos contra el cliente, sin tener en cuenta los plazos, o la moneda en la que son emitidas tiene el derecho de compensar sin aviso ni autorización, del conjunto o parte de los haberes y créditos del cliente que detiene, directamente o indirectamente para el cliente en el banco o en cualquier otro lugar ya sea en el extranjero. Sin perjuicio a las garantías que ha podido recibir, el banco esta en su pleno derecho de exigir en cualquier momento la constitución de nuevas garantías o su aumento para cubrirse del riesgo que corre a razón de las operaciones pasadas con el cliente.

Todas las operaciones pasadas entre el banco y su cliente están anexadas entre ellas.

De modo que el banco no debe ejecutar a su iniciativa y durante un periodo prolongado, al igual que el cliente.

9. Taza de interés, comisiones, gastos, tazas e impuestos

En ausencia de una convención especial contraria, son aplicables las disposiciones siguientes :

- Las cuentas de depósitos a la vista no son productores de intereses acreedores ;

Los intereses deudores son aplicables de pleno derecho, sin aviso, en los saldos deudores, sin perjuicio de los gastos de utilización.

La tasa es fijada por el banco en base a la legislación y las condiciones de mercado. De todos modos, la presente cláusula no debe ser interpretada como autorización alguna, al cliente de operar sobregiro en su cuenta; - Para el calculo de los intereses tanto deudores como acreedores, el banco tiene en cuenta las fechas de valor que a veces son diferencias ya sea ingresos que imputaciones que no tienen en cuenta la fecha de pago, de giro o de retiro;

- El banco esta autorizado a debitar la cuenta del monto a desembolsar, gastos, comisiones, intereses, tazas, impuestos y otros gastos a la carga del cliente y aquellos que le puedan ser facturados posteriormente ya sea localmente como en el extranjero mediante sus correspondencias.

10. Cuentas y haberes del cliente

El banco dirige periódicamente (mensualmente para cuenta corriente cheques, trimestralmente a las cuentas de deposito especial) al cliente extractos de cuenta y una estimación de los haberes.

11. Pluralidad de las ordenes

Cuando los haberes disponibles son insuficientes para ejecutar las ordenes del cliente, el banco decide libremente de rehusar esas ordenes, al igual que puede también decidir de ejecutar algunas sin tener en cuenta el monto, la divisa, sus fechas de ejecución respectiva o de su recepción.

12. Cuentas de divisas

El Banco puede detener para la cuenta de haberes en divisas mediante sus corresponsales, centros de depósitos

colectivos o de sistemas de compensación, Ya sea en el país de la divisa, o fuera.

Esos haberes están sometidos a los impuestos, restricciones, retenciones y otras disposiciones legales o reglamentaciones en vigor en el país del corresponsal, del centro de depósitos colectivos, del sistema de compensación o en otro país tercero. Los haberes están también expuestos a los riesgos de acontecimientos de fuerza mayor fuera del control del banco; guerras, terremotos y de otros acontecimientos. El cliente se hace cargo de los efectos jurídicos o económicos originados por el conjunto de las circunstancias que preceden.

Sin perjuicios de las disposiciones del artículo 8 de las presentes condiciones generales relativas a la unidad de las cuentas y a la compensación, el banco cumple con sus obligaciones en la divisa en que se encuentra titulada la cuenta. El cliente no puede exigir la restitución de sus haberes en una moneda que los haberes no estén emitidos.

En caso de disponibilidad de dicha divisa, el banco puede, sin obligación alguna, restituir los fondos después de su conversión en divisa nacional, todos los gastos y pérdidas siendo a cargo del cliente. El banco puede abonar o debitar cualquiera de las cuentas del cliente cuando el cliente no posee una cuenta en la divisa de la operación o cuando hay insuficiencia de saldo en la divisa de la operación.

13. Corresponsales, centros de depósitos colectivos y sistemas de compensación

Cuando los haberes, los créditos, los derechos de los que goza el cliente o los derechos en que el cliente es titular, ya sea directamente o a través del banco, ponen en juego la correspondencia del banco o el centro de depósitos colectivos o bien el sistema de compensación en el extranjero, toda obligación será subordinada de la recepción efectiva del banco a cuenta del cliente sobre un pago o un libramiento de la correspondencia, los centros de depósitos colectivos o los sistemas de compensación.

El banco puede en todo momento liberarse de sus obligaciones cediendo los derechos al cliente a cambio de las correspondencias, los centros de depósitos colectivos o de del sistema de compensación .Todos los gastos, comisiones, tasas, impuestos y otras retenciones aplicables o engendrados en relación con lo que precede esta a cargo del cliente.

14. Conocimiento del cliente.

Conforme a la reglamentación en vigor, y para un mejor conocimiento del cliente, este envía al banco toda información autentica sobre: su identidad, su localización, sus actividades, el valor y la composición de su patrimonio.

15. Depositos de titulos y otros valores

El banco esta autorizado a guardar los valores que le han sido remitidos en depósitos para el cliente, en sus corresponsales o centros de depósitos colectivos los sistemas de compensación seleccionado por el banco en el extranjero. A Partir de la puesta en depósito de los títulos, el banco se hace cargo de la separación de los cupones, de verificar los sorteos, los intercambios y renovaciones de títulos, reembolso y el aumento de capital y otras operaciones similares, a sabiendas que dichas operaciones hayan sido suficientemente publicados. El banco puede proceder a los actos de administración de la cuenta y a los riesgos exclusivos del cliente. Todo los créditos de cupones o de títulos reembolsables efectuados exclusivamente por reserva expreso de cobrar la integral de su valor mas un recargo de todos los gastos y diferentes cursos, los cupones y títulos reembolsables que no podrán ser cobrados por su valor integral o por cualquier otro motivo. Salvo instrucciones contrarias del cliente y notificadas al banco en un tiempo útil, El

producto neto de los cupones pagados y los títulos es por oficio reeditado en la cuenta del cliente en la divisa correspondiente. Si no existe una cuenta en la divisa correspondiente, el banco tiene la facultad ya sea de aperturar una cuenta de la divisa correspondiente o bien de convertir el producto neto en la divisa de su elección.

16. Letras de cambio, pago a la orden, cheques y otros instrumentos de pagos.

El Cliente puede hacer la oposición del pago de un cheque, de una letra de cambio, de un pago a la orden o de cualquier otro instrumento de pago, en caso de perdida, robo, o de una utilización fraudulenta, de un procedimiento de corrección judicial o de liquidación de bienes ante el portador. El Cliente debe inmediatamente confirmar su oposición por escrito, el motivo por el cual dirige dicho escrito, el cargo de las consecuencias. Todos los medios de pago al cliente quedan reservados al banco y han de ser restituidos en la primera demanda. El Cliente debe avisar al banco de los efectos emitidos al menos en un día bancable antes de la fecha de vencimiento. El banco debe estar en posesión de la cobertura de los efectos domiciliados en la misma fecha.

Cuando el banco proceda al cobro de títulos para el cliente, este cliente garantiza al banco del pago efectivo de aquellos papeles de valor aunque el caso de que el banco acredite la cuenta del cliente sin haber recibido anteriormente los fondos y si los recibe, debe restituirlo de todas maneras.

Hasta su total reembolso, de todo saldo deudor eventual del cliente, el banco conserva todo los derechos de dicho papel de valor en su monto total más los gastos accesorios, en virtud del derecho cambiario y otros derechos aplicables. El dispone de un derecho de recurso contra el cliente.

El banco tiene la facultad y no la obligación de proceder a los gastos del cliente, a las formalidades de protesta y otros aun después de la caducidad de los plazos legales. Ni el fallecimiento, incapacidad surgida después de la emisión de un modo de pago no afecta dichos efectos.

17. Archivos y pruebas

El cliente que pide una informacion o la copia de un justificante debe depositar la demanda antes de los (05) años a partir del año civil en que fue elaborado y recibido el documento. Los gastos de búsqueda estan a su cargo.

Los libros y documentos, incluyendo las reproducciones micrográficas y las grabaciones del banco, serán considerados pruebas.

18. Reescisión de las relaciones de negocios

La presente convención esta concluida por una duración indeterminada. De todas formas, una de las partes puede poner fin en cualquier momento sin indicación del motivo alguno y con efecto inmediato. Dicho de otro modo, por convención, las dos partes colaboran activamente en la lucha anti-blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a través de los medios de comunicación de las piezas que detiene cada uno de ellos (originales o copias de los documentos). En la primera demanda, el cliente se compromete de transmitirlo al banco o en su defecto será consecuente de la rescisión de la relación existente entre ellos. En el caso precedente, los créditos recíprocos quedan automáticamente exigibles y la aplicación del artículo 8 arriba mencionado. Por los haberes y los demás montos de dinero, el banco se libera de todas las obligaciones, después de haberle enviado por notificación sobre el informado al cliente del estado de sus

ESPACIO RESERVADO PARA EL PLANO DE LOCALIZACION DE SU DOMICILIO/ SEDE:

PROCURACION:

(Dada por una persona física en beneficio de una o varias personas físicas)

El que suscribe (Apellidos y Nombre)

Domiciliado en (señas)

Titular de (la, las) cuenta (s) N° 50001 -

N° 50001 -

N° 50001 -

en los libros de CCEI BANK GE

Constituye para mi (mis) Mandatario (s) mio (s):

Dn/a..... DIP..... /PASS.....

Dn/a..... DIP..... /PASS.....

Dn/a..... DIP..... /PASS.....

quien (es) acepta (n) y cuya (s) firma (s) esta (n) más abajo, a quien (es) doy todos los poderes necesarios con facultad de actuar

juntos (1)

por separado (1)

Con objeto de efectuar en la (s) cuenta (s) arriba indicada (s) las siguientes operaciones:

- Abonar cualquier cantidad en esta (s) cuenta (s), sacar cualquier cantidad que figure en su haber;
- Recibir y exigir todas las cantidades en capitales, intereses y accesorio que se me debe por cualquier concepto;
- Depositar, retirar cualquier titulo o valor;
- Emitir cheques, giros, letras de cambio, pagares y efectos de comercio, aceptarlos, endosar o pagar.
- Firmar cualquier recibo o descargo.
- Presentar todo efecto al descuento al cobro, firmar y pagar todos los impresos de entrega de efectos y cobrar el correspondiente importe.
- Dar y hacer ejecutar todas las órdenes en bolsa al contado, vender, ceder y transferir títulos que pertenecen al infrascrito.
- Con este fin, firmar los boletines de suscripción, impresos, aceptaciones de transferencias y cualquier otro documento.
- Efectuar todas las compras y ventas de divisas y monedas extranjeras al contado y a plazos; con este fin contraer todas las obligaciones.
- Retirar cualquier documento, aprobar las liquidaciones de cuenta, etc.
- Para todo lo susodicho, hacer y firmar todas las escrituras.

La presente procuración es válida hasta la revocación expresa notificada por escrito al CCEI BANK GE en su **agencia** de

Hecho en.....el día.....del mes de.....del año.....

Firma del (de los) mandatario (s)
(que debe ir precedida por la mención
manuscrita "PODER ACEPTADO"
puesta por cada uno)

Firma del poderante
(que debe ir precedida por la mención
manuscrita "PODER CEDIDO")

(1) Tachar la mención inútil

(*) Utilizar el impreso lista de cuentas cuando el cliente tiene más de uno y adjuntarlo al presente documento